

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente Estudio de Seguridad y Salud en cumplimiento, R.D.1627/1.997 de 24 de Octubre de 1.997 publicado en el B.O.E. de 24 de Octubre de 1.997 por el que se implanta la obligatoriedad de la elaboración de un Estudio de Seguridad y Salud en la fase de redacción del proyecto, en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.
- b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

Dándose en este caso los 4 supuestos.

Al afrontar la tarea de redactar el Estudio de seguridad y Salud para la obra: “INSTALACION ELECTRICA DE UNA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA UNA URBANIZACION DE 340.000 M2 DENOMINADA GENOVEVA” se han de definir los riesgos detectables, la previsible realidad de la obra y su proyección al acto de construir en consecuencia de la tecnología de construcción que le es propia.